



ASAMBLEA
12ª sesión
Punto 11 del orden del día

92FUND/A.12/10
Original: INGLÉS
29 agosto 2007

FONDO COMPLEMENTARIO
3ª sesión
Punto 10 del orden del día

SUPPFUND/A.3/8

PROCEDIMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO

Nota del Órgano de Auditoría

Resumen:

De conformidad con la petición de los órganos rectores en sus sesiones de octubre de 2006, el Órgano de Auditoría ha preparado una propuesta para un procedimiento de nombramiento del Auditor externo a utilizar en el futuro. Esta propuesta incluye la elegibilidad para concurso, normas del mismo, plazos, condiciones, factores que el Órgano de Auditoría creía esenciales, así como un marco propuesto para el proceso de selección.

Medidas que se han de adoptar:

Se invita a los órganos rectores a que tengan a bien:

- a) Tomar nota de la información facilitada en este documento; y
- b) considerar y aprobar la propuesta del Órgano de Auditoría respecto al procedimiento de nombramiento del Auditor externo en el futuro.

1 Introducción

- 1.1 En su documento 92FUND/A.11/12 presentado a los órganos rectores en sus sesiones de octubre de 2006, el Órgano de Auditoría examinó los procedimientos que se han de emplear para el nombramiento del Auditor externo. Dicho documento abordaba dos cuestiones relacionadas: primero las recomendaciones del Órgano de Auditoría sobre los procedimientos a adoptar en el futuro para seleccionar y nombrar al Auditor externo de los FIDAC y, segundo, como estos procedimientos, incluso si fueran aceptados íntegramente como se proponía, tardarían tiempo en introducirse, una propuesta para implementar la decisión de la Asamblea en su sesión de febrero/marzo de 2006 de que se volviese a nombrar al Auditor externo existente, el Interventor y Auditor General del Reino Unido, por otro plazo que comenzase el 1 de enero de 2007.
- 1.2 En sus sesiones de octubre de 2006, los órganos rectores decidieron volver a nombrar al Interventor y Auditor General del Reino Unido como Auditor externo para el Fondo de 1992, el Fondo Complementario y el Fondo de 1971 para un mandato completo de cuatro años contados a partir del 1 de enero de 2007.
- 1.3 En las mismas sesiones, los órganos rectores encargaron al Órgano de Auditoría la tarea de preparar una propuesta para los procedimientos de nombramiento del Auditor externo en el

futuro. Esta propuesta debería incluir la elegibilidad para concurso, normas del mismo, plazos, condiciones, factores que el Órgano de Auditoría creyera esenciales, así como un marco propuesto para el proceso de selección. Se pidió al Órgano de Auditoría que presentara esta propuesta en las sesiones de otoño de los órganos rectores en 2007 para su aprobación.

2 Examen del Órgano de Auditoría

- 2.1 Como habrá un cambio importante en la composición del Órgano de Auditoría en 2008, el Órgano de Auditoría era consciente de la necesidad de beneficiarse de la experiencia obtenida durante los primeros años de la existencia del Órgano de Auditoría y de preparar sin demora la pertinente documentación relativa al procedimiento propuesto para el nombramiento del Auditor externo en el futuro, que se ha de seguir por vez primera en 2009-2010.
- 2.2 El Órgano de Auditoría ha preparado por tanto un procedimiento para procurar candidaturas para el nombramiento del Auditor externo cuando expire el actual mandato del Auditor externo de los Fondos con la auditoría de los estados financieros de 2010 que se han de certificar en 2011, y recomienda que se invite a la Asamblea a aprobar las disposiciones propuestas como procedimiento permanente a seguir por vez primera en 2009-2010. Estas disposiciones incluyen el proceso por el cual se procuran las candidaturas, la aportación de una nota informativa a facilitar a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de presentar un candidato, una lista de los factores para la selección, y un calendario anticipado para el nombramiento del Auditor externo.

3 Disposiciones propuestas

- 3.1 El mandato del actual Auditor externo abarca los ejercicios de 2007 a 2010 inclusive. Su responsabilidad se extingue tras la presentación de la auditoría de los estados financieros de 2010 a los órganos rectores de los Fondos en octubre de 2011. Será necesario nombrar un nuevo Auditor externo, o volver a nombrar al Auditor externo actual, que podrá concurrir a un nuevo nombramiento, en las sesiones de octubre de 2010 de los órganos rectores, para certificar los estados financieros de los ejercicios de 2011 a 2014 inclusive, o cualquier otro periodo que los órganos rectores estimen oportuno.
- 3.2 El Órgano de Auditoría propone que el proceso por el que se procuran candidaturas se inicie en las sesiones de octubre de 2009 de los órganos rectores. Se procurarían instrucciones de los órganos rectores para que el Director invite a los Estados Miembros a presentar propuestas de los candidatos interesados.
- 3.3 Si se reciben esas instrucciones, el Órgano de Auditoría propone que, de conformidad con los procedimientos normales de la Secretaría, el Director envíe una circular después de las sesiones de octubre de 2009 de los órganos rectores a todos los Estados Miembros del Fondo de 1992 invitando a las candidaturas para el cargo de Auditor externo.
- 3.4 A este respecto, se recuerda a los órganos rectores que el Reglamento financiero de los FIDAC (Anexo I) requiere que el Auditor externo sea el Interventor y Auditor General (o funcionario de rango equivalente) de un Estado Miembro, y que la auditoría se llevará a cabo de conformidad con las Normas internacionales de auditoría (ISAs) elaboradas por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB), de conformidad con el Reglamento financiero de los Fondos respectivos, y a reserva de cualesquiera instrucciones especiales impartidas por los órganos rectores de los tres Fondos.
- 3.5 El Órgano de Auditoría ha preparado un proyecto de instrucciones de concurso para ayudar a los candidatos interesados a entender el proceso de auditoría externa, que se adjunta en el Anexo II. Las instrucciones de concurso, que estarán a disposición de los Estados Miembros previa solicitud, estarán también a disposición en el sitio web de los FIDAC, así como la Circular.

- 3.6 El Órgano de Auditoría ha preparado una lista de los factores de selección para la consideración de los órganos rectores, que se adjunta en el Anexo III, y propone que dicha lista forme parte de las instrucciones de concurso.
- 3.7 El Órgano de Auditoría propone que las candidaturas de los Estados Miembros sean presentadas a la Secretaría de los FIDAC con tiempo suficiente para su consideración por el Órgano de Auditoría en su reunión de marzo/abril de 2010.
- 3.8 A la luz de su consideración de las candidaturas, el Órgano de Auditoría propone seleccionar una lista para entrevistar. Se invitaría a los candidatos seleccionados a una entrevista por el Órgano de Auditoría en Londres en junio de 2010. El Órgano de Auditoría opina que es esencial que el Director y el Jefe de Finanzas y Administración intervengan en el proceso de entrevista. Se propone que los presidentes de la Asamblea del Fondo de 1992, la Asamblea del Fondo Complementario y el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 asistan también a estas entrevistas.
- 3.9 A consecuencia de estas entrevistas, el Órgano de Auditoría formularía una recomendación en cuanto a la selección del Auditor externo a las sesiones de octubre de 2010 de los órganos rectores, incluyendo una propuesta sobre el plazo del mandato.
- 3.10 En sus sesiones de octubre de 2010, los órganos rectores nombrarían (o volverían a nombrar) al Auditor externo para certificar los estados financieros de los ejercicios de 2011 a 2014 inclusive o cualquier otro periodo que decidan los órganos rectores.
- 3.11 La auditoría de los estados financieros de 2010 la llevaría a cabo el actual Auditor externo. Dependiendo de si se volviera a nombrar al actual Auditor externo, el nuevo Auditor externo podría emplear el tiempo comprendido entre el nombramiento en octubre de 2010 y octubre de 2011 para familiarizarse con las operaciones de los FIDAC.
- 3.12 El actual Auditor externo presentaría su informe sobre la auditoría de los estados financieros de 2010 a los órganos rectores en octubre de 2011. Si no se le volviera a nombrar, su responsabilidad cesaría tras la presentación de su informe.
- 3.13 La estrategia para la auditoría externa de los estados financieros de 2011 se discutiría con el Auditor externo recién nombrado o que se volviera a nombrar en la reunión del Órgano de Auditoría a celebrar en noviembre/diciembre de 2011.
- 3.14 Se adjunta en el Anexo IV un calendario propuesto para el nombramiento del Auditor externo que cubra la auditoría de los estados financieros de 2011 a 2014 (o cualquier periodo análogo que decidan los órganos rectores).
- 3.15 El Órgano de Auditoría propone que las disposiciones propuestas sean aprobadas por los órganos rectores como procedimiento permanente a seguir por vez primera en 2009-2010.

4 Medidas cuya adopción se pide a los órganos rectores

Se invita a los órganos rectores a que tengan a bien:

- a) Tomar nota de la información facilitada en este documento; y
- b) considerar y aprobar la propuesta del Órgano de Auditoría respecto al procedimiento de nombramiento del Auditor externo en el futuro.

* * *

ANEXO I

REGLAMENTO FINANCIERO DEL FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS CONSTITUIDO EN VIRTUD DEL CONVENIO DEL FONDO DE 1992^{<1>}

(enmendado por la Asamblea en su 9ª sesión extraordinaria, celebrada durante el periodo 15 – 22 de marzo de 2005)

<p><u>Artículo 14</u></p> <p><i>Auditoría externa</i></p>
14.1 Siguiendo el procedimiento que determine la Asamblea y para el periodo fijado por ésta, se nombrará un Auditor externo, que será el Auditor general (o funcionario de rango equivalente) de un Estado Miembro.
14.2 La auditoría se llevará a cabo de conformidad con las Normas internacionales de auditoría (ISAs) elaboradas por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) y, a reserva de cualesquiera instrucciones especiales de la Asamblea, en armonía con los artículos 14.12 a 14.21 del Reglamento financiero.
14.3 El Auditor externo podrá formular observaciones con respecto a la eficacia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad, las medidas internas de fiscalización financiera y, en general, la administración y gestión del Fondo de 1992.
14.4 El Auditor externo actuará con independencia absoluta y será el único responsable de la forma en que se lleve a cabo la auditoría.
14.5 El Auditor externo estudiará con el Órgano de Auditoría el tipo y el alcance de cada auditoría futura y normalmente se hará representar en las reuniones de dicho Órgano.
14.6 La Asamblea podrá pedir al Auditor externo que examine determinadas cuestiones y que presente informes por separado acerca de los resultados.
14.7 El Director facilitará al Auditor externo los medios que pueda necesitar para llevar a cabo la auditoría.
14.8 El Auditor externo, con el fin de proceder a un examen local o especial o de efectuar economías en el coste de la auditoría, podrá contratar los servicios de cualquier Auditor general nacional (o funcionario de rango equivalente) o de Auditores comerciales públicos de reconocido prestigio o de cualquier otra persona o entidad que, en opinión del Auditor externo, tenga la necesaria competencia técnica.
14.9 El Auditor externo rendirá un informe acerca de la auditoría de los estados financieros y programas pertinentes, que incluirá la información que estime necesaria en relación con las cuestiones a que se hace referencia en el artículo 14.3 del Reglamento financiero.

^{<1>} En esta fase solamente se ha adjuntado el Reglamento Financiero del Fondo de 1992 a la presentación al concurso.

14.10 El Auditor externo remitirá su informe al Presidente de la Asamblea a más tardar el 30 de junio después del final del ejercicio contable al que se refieren los estados financieros. El Director comunicará este informe a los miembros de la Asamblea y a los miembros del Órgano de Auditoría lo antes posible.

14.11 Se invitará al Auditor externo a asistir a la reunión de la Asamblea en la que se examinarán sus informes.

14.12 El Auditor externo verificará las cuentas del Fondo de 1992 según estime necesario a fin de asegurarse de:

- a) que los estados financieros están conformes con los libros y registros del Fondo de 1992;
- b) que las operaciones financieras reflejadas en los estados han estado de acuerdo con las normas y reglamento, las disposiciones presupuestarias y otras directrices aplicables;
- c) que los valores y fondos en depósito y disponibles han sido verificados mediante certificados recibidos directamente de los depositarios del Fondo de 1992 o por recuento directo;
- d) que se han notificado todas las deficiencias materiales identificadas en los sistemas de contabilidad y de fiscalización interna durante la auditoría;
- e) que se han aplicado procedimientos satisfactorios para el Auditor externo por lo que se refiere a la consignación de todos los elementos del activo y el pasivo, excedentes y déficit conforme al Reglamento financiero, los principios contables establecidos y las normas contables de las Naciones Unidas si procede.

14.13 El Auditor externo será, a los efectos de sus informes, quien únicamente juzgue si procede aceptar en todo o en parte las certificaciones y justificaciones del Director y podrá emprender el examen y verificación detallada que considere pertinentes de todos los registros financieros, incluidos los relativos a suministros y equipo.

14.14 El Auditor externo y el personal a sus órdenes tendrán libre acceso, en todo momento conveniente, a todos los libros, registros y demás documentación que, en opinión del Auditor externo sea necesario consultar para efectuar la auditoría. La información clasificada como reservada y respecto de la cual el Director convenga en que el Auditor externo la necesita para realizar la auditoría, y la información clasificada como confidencial, serán facilitadas atendiendo a la oportuna solicitud. El Auditor externo y su personal respetarán el carácter reservado y confidencial de toda información clasificada como tal que les haya sido facilitada y no la utilizarán como no sea en relación directa con la realización de la auditoría. Si se le ha denegado información clasificada como confidencial y que en su opinión era necesaria a efectos de la auditoría, el Auditor externo podrá señalar el hecho a la atención de la Asamblea.

14.15 El Auditor externo no estará facultado para rechazar partidas que figuren en las cuentas, pero señalará a la atención del Director para la adopción de medidas apropiadas toda operación cuya legalidad o corrección planteé dudas. Las objeciones que, por lo que respecta a la auditoría, se hagan a estas operaciones o cualquier otra y surjan en el curso de la verificación de las cuentas, se comunicarán inmediatamente al Director.

14.16 El Auditor externo formulará y suscribirá una opinión sobre los estados financieros que haga constar si:

- a) los estados financieros reflejan adecuadamente la situación financiera al final del ejercicio y los resultados de las operaciones realizadas durante el ejercicio recién terminado;
- b) los estados financieros se prepararon de conformidad con los principios de contabilidad establecidos;
- c) los principios de contabilidad se aplicaron con la misma continuidad que en el ejercicio económico anterior;
- d) las operaciones se llevaron a cabo de acuerdo con el Reglamento financiero y la autoridad legislativa.

14.17 En el informe que el Auditor externo presente a la Asamblea acerca de las operaciones financieras del ejercicio, se hará mención de:

- a) el tipo y el alcance del examen efectuado;
- b) cuestiones que puedan afectar a la integridad y exactitud de las cuentas, con inclusión cuando proceda de:
 - i) información necesaria para la interpretación correcta de las cuentas;
 - ii) toda suma que debiera haberse recibido pero que no aparezca consignada en las cuentas;
 - iii) toda suma respecto de la cual exista una obligación jurídica o contingente y que no aparezca registrada ni reflejada en los estados financieros;
 - iv) gastos respecto de los cuales no haya los debidos comprobantes;
 - v) una referencia respecto a si se han utilizado libros de cuentas apropiados. Cuando en la presentación de los estados financieros haya discrepancias de orden material con respecto a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados con continuidad, se señalarán tales discrepancias;
- c) otras cuestiones que proceda señalar a la Asamblea, tales como:
 - i) casos de fraude, presunción de fraude o blanqueo de dinero;
 - ii) gastos innecesarios o no justificados de sumas u otros haberes del Fondo de 1992 (por más que la contabilización de la operación pueda ser correcta);
 - iii) gastos que probablemente obliguen al Fondo de 1992 a efectuar nuevos desembolsos en gran escala;
 - iv) todo defecto en el sistema general o en las disposiciones detalladas que rigen la fiscalización de ingresos y desembolsos o de suministros y equipo;
 - v) gastos no acordes con el propósito de la Asamblea después de dejar margen para las transferencias debidamente autorizadas dentro del presupuesto;
 - vi) gastos que rebasen las consignaciones de créditos en su forma enmendada por transferencias debidamente autorizadas dentro del presupuesto;
 - vii) gastos no conformes con la autorización que los rige;
- d) la exactitud o inexactitud de las cuentas relativas a suministros y equipo, determinada después del inventario y examen de los libros.

Además, en los informes podrá figurar una referencia a:

- e) operaciones contabilizadas en un ejercicio anterior respecto de las cuales se haya obtenido nueva información, u operaciones efectuadas en un ejercicio posterior con respecto a las cuales se estime conveniente informar a la Asamblea con prontitud.

14.18 El Auditor externo podrá formular las observaciones en relación con las conclusiones derivadas de la auditoría y los comentarios sobre el informe financiero del Director que estime apropiados para información de la Asamblea o el Director.

14.19 Cuando el alcance de la auditoría sea limitado o el Auditor externo no pueda obtener pruebas suficientes, deberá indicarlo en su informe, precisando las razones que motivan sus comentarios y el efecto consiguiente sobre la situación financiera y las operaciones financieras contabilizadas.

14.20 El Auditor externo no formulará críticas en ningún caso en su informe sin haber dado antes la debida oportunidad al Director para que aporte la explicación que convenga a la cuestión objeto de polémica.

14.21 El Auditor externo no tiene obligación de mencionar ninguna cuestión a que se hace referencia en los párrafos anteriores que, en su opinión, sea insignificante desde cualquier punto de vista.

* * *

ANEXO II

PROYECTO DE INSTRUCCIONES DE CONCURSO A ENVIAR A LOS ESTADOS MIEMBROS PREVIA SOLICITUD

Esta nota y los documentos adjuntos han sido preparados para ayudar a los candidatos previsibles a entender el proceso de auditoría externa.

Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos

Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FIDAC) son organizaciones intergubernamentales que facilitan la indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos resultante de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque. El Fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos de 1971 (Fondo de 1971) fue creado en octubre de 1978. Funciona dentro del marco de dos Convenios internacionales: el Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, 1969 (Convenio de Responsabilidad Civil de 1969) y el Convenio internacional de constitución de un Fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, 1971 (Convenio del Fondo de 1971), ambos enmendados en 1992 mediante dos Protocolos. Los Convenios enmendados, conocidos como el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992, entraron en vigor el 30 de mayo de 1996. El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, 1992 (Fondo de 1992) fue creado en virtud del Convenio del Fondo de 1992. El Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002 y no se aplica a los siniestros que ocurrieran después de esa fecha. Sin embargo, antes de poder disolver el Fondo de 1971, todas las reclamaciones pendientes derivadas de siniestros ocurridos antes de esa fecha en los Estados Miembros del Fondo de 1971 deberán ser liquidadas y pagadas, y los haberes restantes distribuidos entre los contribuyentes.

Un Protocolo al Convenio del Fondo de 1992 adoptado en 2003 entrañó la creación del Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos de 2003 (Fondo Complementario), que brinda un tercer nivel optativo de indemnización. El Protocolo entró en vigor el 3 de marzo de 2005. Todo Estado que sea Parte en el Convenio del Fondo de 1992 podrá pasar a ser Parte en el Protocolo relativo al Fondo Complementario y convertirse así en Miembro del Fondo Complementario.

La cuantía máxima de indemnización pagadera en virtud de los Convenios de 1992 por cualquier siniestro es de 135 millones de Derechos Especiales de Giro (DEG)^{<1>} respecto a los siniestros que ocurrieran antes del 1 de noviembre de 2003 y de 203 millones de DEG respecto a los siniestros ocurridos a partir de esa fecha. Estas cuantías, que al [30 de junio de 2009] correspondían a [£xx millones y £xx millones] respectivamente, incluyen la suma efectivamente pagada por el propietario del buque o su asegurador.

El régimen internacional de indemnización de dos niveles creado por los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 tenía por objeto conseguir un reparto equitativo, entre los sectores naviero y petrolero, de las consecuencias económicas de los derrames de hidrocarburos de petroleros en el mar. A fin de corregir el desequilibrio creado por la constitución del Fondo Complementario, que será financiado por el sector petrolero, el International Group of P&I Clubs (un grupo de 13 aseguradores mutuos que entre ellos facilitan seguro de responsabilidad al 98% aproximado de la flota mundial de petroleros) ha introducido, con carácter voluntario, un paquete de

<1> El valor del DEG, que es la unidad de cuenta utilizada en los Convenios, se calcula sobre la base de una cesta de monedas internacionales clave y sirve de unidad de cuenta del Fondo Monetario Internacional (FMI) y una serie de otras organizaciones intergubernamentales.

indemnización que consiste en dos acuerdos, el Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños petroleros (STOPIA) 2006, y el Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de petroleros (TOPIA) 2006. Estos acuerdos contractualmente vinculantes entraron en vigor el 20 de febrero de 2006.

El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario seguirán siendo, respecto a los siniestros cubiertos por el STOPIA 2006 y el TOPIA 2006, responsables de indemnizar a los demandantes según lo dispuesto en el Convenio Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario, respectivamente. Los Fondos serán entonces resarcidos por el propietario del buque conforme al STOPIA 2006 y al TOPIA 2006. En virtud del STOPIA 2006 la cuantía de limitación se aumenta con carácter voluntario a 20 millones de DEG (US\$30 millones) para los petroleros de hasta 29 548 toneladas de arqueo bruto, y cubiertos por el Acuerdo por daños en Estados Miembros del Fondo de 1992. En virtud del TOPIA 2006, el Fondo Complementario tiene derecho a resarcimiento por parte del propietario del buque del 50% de los pagos de indemnización que haya hecho a los demandantes, si en el siniestro interviniera un buque al que se aplique el acuerdo.

El Fondo de 1992 tiene una Asamblea compuesta de todos los Estados Miembros, y un Comité Ejecutivo compuesto de 15 Estados Miembros elegidos por la Asamblea. La Asamblea es el órgano supremo que rige la Organización, con responsabilidad entre otras por las cuestiones financieras. La función principal del Comité Ejecutivo es aprobar la transacción y pago de las reclamaciones de indemnización, cuando el Director no está autorizado a efectuar transacciones.

Los FIDAC tienen una Secretaría común, radicada en Londres, a cuyo frente está un Director. La Secretaría del Fondo de 1992 administra también el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario.

Al [30 de junio de 2009] la Secretaría tenía [xx] puestos de plantilla. Los FIDAC emplean a consultores externos para facilitar asesoría sobre cuestiones jurídicas y técnicas, así como sobre cuestiones relativas a la gestión. En relación con una serie de siniestros importantes, los Fondos y el asegurador involucrado de la responsabilidad de terceros del propietario del buque han establecido en común oficinas locales de reclamaciones para facilitar la tramitación eficiente del elevado número de reclamaciones presentadas y en general prestar asistencia a los demandantes.

En el Anexo I se indica información más detallada sobre los FIDAC. Los candidatos hallarán adjunto el Informe Anual de los Fondos para el último año disponible, 2009. También está disponible en el sitio web de los FIDAC (www.iopcfund.org). El Informe Anual de 2010 no estará disponible hasta la primavera de 2011.

Actividades de los Fondos

Las actividades e historia de los FIDAC se describen con cierto detalle en las primeras secciones del Informe Anual. Incluye un extracto de los estados financieros del anterior ejercicio y el Informe del Auditor externo para el Fondo respectivo.

Reglamento financiero y Reglamentación financiera

El Anexo II incluye un Reglamento financiero y Reglamentación financiera completos de los Fondos. Se observará que la Sección 14 del Reglamento financiero trata específicamente de las cuestiones relativas a la auditoría externa; se invita además a los candidatos en perspectiva a familiarizarse con las demás secciones tanto del Reglamento financiero como del Reglamento interior. **[Nótese que en esta etapa provisional no se adjuntan el Reglamento financiero y el Reglamento interior completos a los documentos ahora distribuidos]**

Órgano de Auditoría

El Órgano de Auditoría fue creado por los órganos rectores supremos de los FIDAC en octubre de 2002 para desempeñar las funciones de un comité de auditoría. Se adjunta el mandato del Órgano de Auditoría (Anexo III) [Nótese que en esta etapa provisional no se adjunta el mandato] y se observará que rebasa el ámbito de la auditoría externa. El Órgano de Auditoría se reúne normalmente tres veces al año y procura colaborar estrechamente con el Auditor externo para comprender al menos el núcleo de la labor de auditoría en la etapa de planificación, y comprender las conclusiones posteriormente alcanzadas y las cuestiones que surjan. A este respecto, el Órgano de Auditoría y el Auditor externo celebran al menos dos sesiones a puerta cerrada según sea necesario. Cabe observar además que, en su segunda reunión en marzo de 2003, el Órgano de Auditoría decidió que, dado el tamaño de las organizaciones, no era necesaria una función de auditoría interna.

El Órgano de Auditoría es responsable de estudiar las ofertas recibidas de los candidatos presentados. El estudio del Órgano de Auditoría probablemente incluirá una solicitud para asistir a la entrevista de los candidatos preseleccionados. Posteriormente el Órgano de Auditoría hará una recomendación a los Fondos en las sesiones de octubre de 2010 de los órganos rectores de los FIDAC para el nombramiento del Auditor externo, incluido el plazo del mandato. En el Anexo IV se adjunta un calendario previsto para el nombramiento del Auditor externo de los Fondos para el periodo del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014 inclusive.

Enfoque de auditoría

El Auditor externo deberá vigilar los aspectos financieros de las actividades de la Secretaría, para cerciorarse de que los ingresos y gastos han sido bien contabilizados, y además deberá supervisar los procedimientos de tramitación de reclamaciones, tanto si se realizan en Londres como en las oficinas locales de tramitación de reclamaciones instaladas por los Fondos, como suele ocurrir cuando hay importantes siniestros de contaminación por hidrocarburos en que intervienen los Fondos, para asistir en el proceso de tramitación de reclamaciones y ayudar a los demandantes a comprender el régimen de indemnización.

El ámbito de cobertura de la auditoría externa actualmente se extiende a todos los ingresos y gastos relacionados con la Secretaría y todas las partidas que figuran en el balance, junto con la supervisión de los procedimientos de control financiero mantenidos, para garantizar que la tramitación de reclamaciones se realiza con propiedad y a conciencia. La auditoría externa no se extiende a revisar las transacciones y pagos logrados en relación con siniestros específicos, ya que esto es labor especializada que probablemente no esté dentro de la experiencia normal de un Auditor externo.

Los candidatos deberán incluir en su presentación escrita los pormenores de cómo se propone realizar la auditoría de los Fondos. Deberá incluir también una indicación del número y nivel del personal que intervendrá en la auditoría y de la duración esperada de su labor en el local. Aunque la presentación podrá hacerse en cualquiera de los tres idiomas oficiales de los Fondos, es decir el inglés, francés y español, el idioma de trabajo de la función contable de los Fondos es el inglés, de manera que los candidatos deberán poder demostrar su capacidad para trabajar en este idioma.

Personal

El documento de presentación deberá facilitar un curriculum vitae (CV) del candidato y pormenores de las actividades nacionales e internacionales de la oficina del Auditor General, con indicación de la gama de actividades de auditoría previstas y de los recursos y especialidades de auditoría que podrían beneficiar a los Fondos. Los candidatos deberán reconocer también que los Fondos estarán interesados en los CV del personal clave asignado, inclusive indicaciones de su experiencia anterior.

Los Fondos procuran un equilibrio de la continuidad y experiencia en el equipo del Auditor externo, junto con una inyección de mentes e iniciativas frescas. Por lo tanto se deberá indicar la duración

probable de la intervención de los miembros clave del equipo de auditoría.

Costes

Los documentos de presentación deberán indicar las comisiones de auditoría propuestas (expresadas en libras esterlinas) y una estimación del número total de meses/auditor que se dedicarían a la auditoría de los estados financieros de 2011. Los documentos deberán indicar si estas comisiones incluyen los costes secretariales previstos y otros de apoyo, así como los gastos de viaje y alojamiento del Auditor externo y su personal si no está radicado en Londres. Los costes deberán incluir además la asistencia a reuniones del Órgano de Auditoría.

Los costes adicionales en que incurra el candidato afortunado en la familiarización inicial con los sistemas y procedimientos de contabilidad se absorberán dentro de las comisiones normales de auditoría aplicables durante el cuatrienio del nombramiento. Todo candidato que no acepte este enfoque deberá dejarlo claro en sus documentos de presentación e indicar qué costes adicionales quiere recobrar.

Confidencialidad

Los Fondos funcionan en numerosas jurisdicciones y la documentación está sujeta a estricta confidencialidad. Los candidatos deberán facilitar confirmación formal por escrito de su gobierno patrocinador de que se mantendrá completa confidencialidad de toda la documentación de los Fondos y que en ninguna circunstancia, tal como la legislación de libertad de información (ya sea aplicable en el Estado Miembro o en otra parte) o el empleo de personal subcontratado, se podría ocasionar esta falta de confidencialidad.

Más detalles

La Secretaría se complacerá en facilitar toda otra información o aclaración que sea necesaria.

Plazo para la presentación de candidaturas

Las candidaturas deberán llegar a la Secretaría de los FIDAC lo antes posible, a más tardar el xx de marzo de 2010, a fin de permitir suficiente tiempo para el examen, preselección y posible entrevista o nuevas indagaciones y posterior envío de la recomendación del Órgano de Auditoría para su consideración por los órganos rectores en sus sesiones de octubre de 2010.

* * *

ANEXO III

FACTORES PARA LA SELECCIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

Factores esenciales:

- Identificación de las cuestiones clave pertinentes para los FIDAC
- Reconocimiento de las distintas funciones de la Secretaría, el Órgano de Auditoría (y el Órgano Asesor de Inversiones) y los órganos rectores, y por consiguiente las relaciones apropiadas con cada uno
- Conocimiento del Reglamento financiero y del Reglamento interior, el proceso presupuestario, el proceso de gestión del riesgo y el proceso de adquisición, así como el proceso de tramitación de reclamaciones y la capacidad de elaborar un enfoque de auditoría que tenga en cuenta estos procesos y disciplinas existentes
- Experiencia pertinente de organizaciones de auditoría comparables a los FIDAC
- Robustez y competencia profesional de las personas que dirigen el equipo
- Continuidad razonable asegurada para las personas clave, pero con cierta rotación, en particular a niveles más subalternos
- Transparencia razonable de las comisiones de auditoría
- Acuerdos transitorios apropiados (para candidatos distintos del actual Auditor General)

Factores deseados

- Respeto por las personas y el tiempo de la Secretaría
- Claridad y concisión de las comunicaciones y capacidad de generar fiabilidad y confianza
- Servicio y 'filosofía' de la comunicación, preparación, entusiasmo, seguimiento
- Compromiso con una continua revisión y mejora, y demostración de innovación del pasado
- Actitud constructiva a la solución de problemas – no sólo las complejidades y requisitos técnicos

* * *

ANEXO IV

CALENDARIO PROPUESTO A LOS FIDAC PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO [PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 INCLUSIVE U OTRO QUE ESCOJAN LOS ÓRGANOS RECTORES]

Octubre 2009	Los órganos rectores encargan al Director que invite propuestas de presentación de candidatos interesados para el nombramiento de Auditor externo de los Fondos.
Marzo/abril 2010	Plazo de presentación Preselección de candidatos – los candidatos seleccionados serán invitados a asistir a una entrevista en junio de 2010.
Junio 2010	Entrevista de candidatos afortunados. La selección del Auditor externo será recomendada a los órganos rectores para su aprobación en la sesión de octubre de 2010.
Octubre 2010	Los órganos rectores nombran (o vuelven a nombrar) el Auditor externo para certificar los estados financieros para los ejercicios 2011 – 2014 (inclusive) o el periodo que decidan los órganos rectores.
2011	Auditoría de los estados financieros de 2010 por el actual Auditor externo. A reserva de si se vuelve a nombrar a éste, el nuevo Auditor puede aprovechar el plazo para la familiarización.
Octubre 2011	El actual Auditor externo presenta a los órganos rectores su informe sobre los estados financieros para 2010. Si no se le vuelve a nombrar, la responsabilidad del actual Auditor externo cesa al presentar su informe a los órganos rectores.
Diciembre 2011	La estrategia de la Auditoría externa de los estados financieros para 2011 se discute en una reunión del Órgano de Auditoría.
2012	Auditoría de los estados financieros de 2011.
